

ORDENANZA N° 3.908

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Disponer que los semáforos ubicados en el micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja deberán contar con las señales lumínicas reglamentarias indicativas de la prioridad de paso de los peatones (semáforo peatonal).-

ARTICULO 2°.- En las intersecciones entre calles o avenidas deberá estar correctamente señalizada la senda peatonal por donde deben efectuar el cruce los peatones.-

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda a realizar los estudios de factibilidad técnica y económica pertinentes y elevar al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a sesenta días a contar de la sanción de la presente Ordenanza, un informe detallado en materia presupuestaria y un cronograma tentativo donde se indiquen los plazos necesarios para llevar a cabo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel TABOADA).-

g.d.